



Urumita, Guajira, trece (13) de febrero de Dos Mil veintitrés 2024

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELVIRA MARCELA OROZCO CATAÑO
DEMANDADO: MARIO FABIAN NUÑEZ VILLA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00013 -00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la Sra. ELVIRA MARCELA OROZCO CATAÑO dentro de este proceso EJECUTIVO seguido contra el Sr. MARIO FABIAN NUÑEZ VILLA, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. El descuento de hasta el cincuenta (50%) del salario y prestaciones sociales legalmente deducibles que devenga el señor MARIO FABIAN NUÑEZ VILLA como empleado de la empresa C&C INGIOLOGIA Y GEOTECNIA S.A.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor tesorero/pagador como empleado de la empresa C&C INGIOLOGIA Y GEOTECNIA S.A.S en donde labora el señor demandado, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, so pena de imponer sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los saldos que tenga en las cuentas de ahorros o corrientes en el banco BANCOLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, Y BANCO AVVILLAS.

CUARTO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez